



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 592/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 3874/2021. (2022062825)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo se ha dictado la sentencia n.º 592/2022, de 18 de mayo, en recurso de casación n.º 3874/2021, seguido a instancias de la Junta de Extremadura contra la sentencia 123/2021, de 8 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 277/2020.

Dicha sentencia es firme, estimando la Sala el recurso de casación interpuesto por la recurrente, debiéndose proceder a la ejecución de lo dispuesto en el fallo de la misma.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 592/2022, de 18 de mayo, dictada por la Sala de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo dictada en recurso de casación n.º 3874/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

- 1º Declarar ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Extremadura contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 123/2021, de 8 de abril (rec. 277/2020).
- 2º Estimar el recurso interpuesto por D. Héctor Antonio Crespo Martín contra la resolución de 2 de marzo de 2020 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y contra la resolución de 11 de octubre de 2019 que desestimó la ayuda asociada respecto de varios animales, anulando dichas resoluciones y declarando el derecho del recurrente a obtener la prima correspondiente, sin exclusión de animales por motivo de la falta de comunicación de los movimientos del ganado dentro del plazo.



3º No procede hacer condena en costas a ninguna de las partes ni respecto de las costas de instancia ni las de casación.”

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •

